RESOLUCION N°. 142
(Septiembre 11 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR PARA UN CONTRATO."

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.,

En su condición de ordenador del gasto y la competencia de contratar y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No. 203 del 20 de diciembre de 2016, las disposiciones civiles y comerciales y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE OBRA N°. 157 del 06 de septiembre de 2019**, cuyo objeto **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**", con el **CONSORCIO HOSPITALARIO A3**, con N.I.T. 901319238-5, Representante Legal: Fernando Aljure Naranjo, identificado con la C.C.No. 79.141.796 de Bogotá D.C.

Como todo contrato estatal, en este caso de obra, debe contar con una permanente interventoría técnica, administrativa y financiera que vigile el normal desarrollo de las actividades contratadas y que permitan recibir las obras en perfecto estado de construcción y de funcionamiento; teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dentro de su planta de personal no cuenta con profesionales idóneos y disponibles para el desarrollo de dicha actividad.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., suscribió el Contrato de Consultoría **N°. 158 del 06 de septiembre de 2019**, cuyo objeto es el **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EL MANETENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**, con **LILIANA PATRICIA MORA TORREZ,** identificado con la C.C. No. 1.121.146.807 de Puerto Lleras.

Que se requiere la designación de un interventor para el **CONTRATO DE OBRA No. del 06 de septiembre de 2019** para lo cual el Hospital Departamental de Granada E.S.E., suscribió el Contrato de Consultoría **No. 158 del 06 de septiembre de 2019**, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato referido, de conformidad con los parámetros que sobre esta materia ha trazado la Ley 1150 de 2007 y demás ordenamiento legal establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **LILIANA PATRICIA MORA TORREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.146.807 de Puerto Lleras, como INTERVENTOR del **CONTRATO DE OBRA N°. 157 del 06 de septiembre de 2019**, cuyo objeto **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Interventor tendrá las siguientes actividades:

1. Realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: EL MANETENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y EL ÁREA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**

2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

3. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Hospital.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

5. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

6. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Subgerencia Administrativa solicite.

7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

8. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

9. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.

10. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Subgerencia Administrativa, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría.

11. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

12. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subgerencia Administrativa, las reclamaciones que presente el contratista.

13. Prestar apoyo a la Subgerencia Administrativa para resolver las solicitudes del contratista de obra.

14. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica, Oficina de Contratación y la Subgerencia Administrativa, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.

15. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.

16. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 12 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.

17. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.

18. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.

19. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

20. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

21. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.

22. Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del Contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

23. Verificar que el Contratista mantenga libre al Hospital Departamental de Granada E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. Verificar y avisar por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E., sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra.

25. Presentar, al supervisor del contrato de Interventoría designado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.

26. Solicitar por escrito la intervención del Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

27. Poner en conocimiento de la Subgerencia Administrativa, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subgerencia Administrativa la determinación final.

28. En el caso en que se estipule que el contrato al cual se le realiza la interventoría está sujeto a reajuste de precios, el interventor deberá elaborar la fórmula de reajuste correspondiente, y la someterá a la aprobación de la coordinación de la Interventoría de la Entidad.

29. Verificar los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados a cargo del contratista de obra, de no hacerlo responderá solidariamente con el contratista de Obra. Dicha verificación debe soportarse con la correspondiente planilla de Constancia de Afiliados.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta determinación a la persona designada, adjuntándole copia del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Granada - Meta, a los once (11) días del Mes de Septiembre del año mil diecinueve (2019).

JESÚS EMILIO ROSADO SARABIA
Gerente E.S.E.

Proyecta:
Diana Marcela Bohórquez Rodriguez
Asesora Jurídica Contratación.